



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Habiéndose detectado error material por omisión en la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia número 270, de fecha 24 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial de la creación de la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, procede su rectificación mediante la publicación del omitido Anexo I cuyo texto es el siguiente:

#### ANEXO I

#### PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

##### **Polivalencias:**

- Artículos textiles y de Marroquinería.
- Juguetes.
- Flores y plantas.
- Artículos perfumería y limpieza.
- Calzados y bolsos.
- Bisutería y artículos de regalo.
- Artículos loza y cristal.
- Cassettes y discos.

##### **Alimentación:**

- Frutas, hortalizas y verduras.
- Frutos secos.
- Legumbres secas.
- Setas y champiñones.
- Bollería y galletas, envasadas.
- Golosinas-caramelos-chicles.
- Encurtidos y berenjenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas debidamente envasados y registrados oficialmente.
- Charcutería, quesos y conservas, debidamente envasados y registrados oficialmente.
- Jamones y salazones, debidamente envasados y registrados oficialmente.
- Miel envasada.
- Huevos.
- Helados y productos afines, debidamente envasados y registrado oficialmente.

#### PRODUCTOS PROHIBIDOS PARA LA VENTA

Queda prohibida la venta de los productos siguientes:

- a) Carnes, frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados
- c) La leche y derivados lácteos
- d) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- e) Venta de material pirotécnico y explosivos
- f) Todos aquellos otros productos cuya venta fuera de establecimiento comercial, estuviera prohibida por la Legislación vigente.

Olías del Rey 15 de diciembre de 2014.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 10935